



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de los mismos en el Ejido "SAN VICENTE DE LOS PLANES", en el Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur,

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de los mismos en el ejido del poblado denominado "SAN VICENTE DE LOS PLANES", Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 7 de julio de 1973, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber dejado de realizar los trabajos de índole colectiva en el ejido por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 15 de julio de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que han venido realizando los trabajos de índole colectiva en el ejido por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se confirman los derechos agrarios de 95 campesinos del censo básico más la parcela escolar, beneficiados en la resolución presidencial de 15 de julio de 1968, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1968, quienes se encuentran en la actualidad realizando los trabajos de índole colectiva en el ejido y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 8 de agosto de 1973, a los ejidatarios afectados, para que comparecie-

ran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 25 de agosto de 1973, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 25 de abril de 1975; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de priva-

ción de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por dejar de realizar los trabajos de índole colectiva en el ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido realizando los trabajos de índole colectiva por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 15 de julio de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracciones I y III; 84, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69, de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "SAN VICENTE DE LOS PLANES", Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur, por haber dejado de realizar los trabajos de índole colectiva en el ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Rufino Alvarez Vélez, 2.- Pablo Domingo Ojeda, 3.- José Lieras Avilés, 4.- Loreto Domínguez Alvarez, 5.- Alfredo Ortiz Gallegos, 6.- Jorge Ortiz Torres, 7.- Juan Salazar García, 8.- Antonio Sánchez Peralta, 9.- Gustavo Castro Amador, 10.- Luis Hiraes Sánchez, 11.- Antonio Lucero García, 12.- Rogelio Rochin Meza, 13.- Ricardo Transviña Araiza, 14.- Abelardo Trasviña Araiza, 15.- Santiago Nieto Liera, 16.- Juan Trasviña Araiza, 17.- Antonio Geraldo Manríquez, 18.- Gerardo Geraldo Manríquez, 19.- Andrés Hiraes Lucero, 20.- Ramón A. Aguilar Navarro, 21.- Luis Meza Castillo, 22.- Arquímedez Meza Osuna, 23.- Elías Avilés Lucero, 24.- Miguel Ruiz Mendoza, 25.- José Ruiz Manríquez, 26.- Miguel Torres García, 27.- Ricardo Rochin Gastólum, 28.- Carlos Amao Cota, 29.- Guadalupe Cota Vda. de Amao, 30.- Nibardo Amao Cota, 31.- Cutberto Amao Cota, 32.- José Meza Rieke, 33.- Francisco Victorio Rosas, 34.- Rigoberto Crespo Burgoin, 35.- Ernesto Avilés Hiraes, 36.- Rodolfo Lucero Geraldo, 37.- José Lucero Geraldo, 38.- Pedro Núñez González, 39. Juan Acosta Martínez, 40.- Leobardo H. Cota Araujo, 41.- Rodolfo Cota Araujo, 42.- Félix Crespo Castro, 43.- Carlos Torres Avilés, 44.- Jesús Félix Hiraes Lucero, 45.- Julia Geraldo Vda. de Hiraes, 46.- Ramón Hiraes Geraldo, 47.- Julio Cota Cota, 48.- Alfonso Cota Cota, 49.- José Cota Cota, 50.- Rosalío Luna Villegas, 51.- José Cota González, 52.- Bernardino García R., 53.- Vicente Lucero Lucero, 54.- Sixto Hiraes Obeso, 55.- Ventura Acevedo Ojeda, 56.- Rubén Castro Burgoin, 57.- Jesús Castro Navarro, 58.- Oscar Geraldo Geraldo, 59.- Domingo Cota Cosío, 60.- Santiago Saiza Ojeda, 61.- José Romero Mendoza, 62.- Jacinto Saiza Mendoza, 63.- Edrulfo

Avilés Hiraes, 64.- Eliseo Geraldo Geraldo, 65.- José Lucero de la Peña, 66.- Domingo Cordero Galván, 67.- José Toribio Lucero Lucero, 68.- Aparicio Lucero Acevedo, 69.- Brígido Lucero Lucero, 70.- Antonio Ma. Geraldo Geraldo, 71.- Manuel Geraldo Lucero, 72.- Ezequiel Ramírez Zermeno, 73.- Jesús Geraldo Lucero, 74.- Catarino Adargas Cosío, 75.- Guillermo Adargas Rosas, López, 78.- Teodoro Lucero Avilés, 79.- Porfirio 76.- Ramón Avilés Cosío, 77.- Manuel Castellanos Martínez García, 80.- Alejandro Avilés Lucero, 81.- Rogelio Geraldo Mendoza, 82.- Conrado Geraldo Mendoza, 83.- Alejandro Geraldo Romero, 84.- Adalberto Osuna Cuadra, 85.- Gilberto Avilés Hiraes, 86.- Simón Hiraes Geraldo, 87.- Ramón Hiraes Geraldo, 88.- Gregorio Sandoval Ibarra, 89.- Francisco Mendoza Andrade, 90.- Reinaldo Geraldo Hiraes, 91.- Roberto González Meza, 92.- Federico Lucero Castro, 93.- Amadeo Acevedo Beltrán, 94.- Manuel Avilés Lucero, 95.- Francisco Hiraes Geraldo, 96.- Ángel Hiraes Geraldo, 97.- Inocencio Cota Castillo, 98.- Manuel Cota Cota, 99.- Domingo Hiraes Obeso, 100.- Ramón Hiraes Lucero, 101.- Daniel Hiraes Lucero, 102.- Toribio Avilés Geraldo, 103.- Leobardo Hiraes Geraldo, 104.- Martín Alvarez González, 105.- Edelmiro Alvarez Olachea, 106.- Manuel Geraldo Lucero, 107.- Pablo Avilés Castillo, 108.- Ramón González García, 109.- Miguel Segualteca A., 110.- Octavio Burgoin y 111.- Carlos González Geraldo.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios por venir realizando los trabajos de índole colectiva en el ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "SAN VICENTE DE LOS PLANES", Municipio de La Paz, del Estado de Baja California, a los CC. 1.- Pedro San-
dez Lucero, 2.- José Topete Ponce, 3.- Melesio Ramírez Virgen, 4.- Manuela Vda. de Nieto, 5.- Marcelo Geraldo y 6.- Leopoldo Cereña; consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la unidad agrícola industrial para la mujer, asimismo se declaran vacantes 104 derechos agrarios para posteriormente ser adjudicados.

TERCERO.- Se confirman los derechos agrarios de 95 campesinos del censo básico, beneficiados en la resolución presidencial de 15 de julio de 1968, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1968, quienes se encuentran en la actualidad realizando los trabajos de índole colectiva en el ejido, desde que se constituyó el mismo, a los CC. Refugio Acevedo Lucero, 2.- Andrés Alvarez García, 3.- José Rochin Gastólum, 4.- Rufino Domínguez Ojeda, 5.- Domingo Amador Guerrero, 6.- Ramón Nieto Cosío, 7.- Juan Lucero Cosío, 8.- Juan José Robles Castro, 9.- Faustino García Rosas, 10.- Jesús Lucero Cosío, 11.- Enrique Rochin Meza, 12.- Merced Manríquez M., 13.- Antonio Sandez Lucero, 14.- Juan Manuel Sandez Lucero, 15.- Gabriel Aguilar Navarro, 16.- Rodolfo Meza Osuna, 17.- Lino Torres Cadena, 18.- José Cordero Núñez, 19.- Armando Osuna Cuadra, 20.- Guillermo Osuna Cua-

dra, 21.- Alfonso de la Peña García, 22.- Everardo Burgoin Martínez, 23.- Domingo Crespo Castillo, 24.- Salvador Cosío Sánchez, 25.- Antolín Meza Cota, 26.- Miguel Peralta Almanza, 27.- Guillermo García González, 28.- Antonio Lucero Mendoza, 29.- Rodolfo Peralta Almanza, 30.- Angel D. Avilés Mendoza, 31.- Santiago Rochín Cotz, 32.- Guadalupe Green González, 33.- Federico Cosío Meza, 34.- Isabel Peralta Castro, 35.- Abel García González, 36.- Eduardo Cota Meza, 37.- Ubaldo García Meza, 38.- Esteban Lucero Hiraes, 39.- Ricardo Lucero Cosío, 40.- Martín Sandez Lucero, 41.- Loreto Espinoza Acevedo, 42.- Nabor Sánchez Meza, 43.- Ramón Cota García, 44.- Manuel Torres García, 45.- José A. Lucero Green, 46.- Lizandro Sandez Monge, 47.- Refugio Lucero Lucero, 48.- Ruperto Lucero Lucero, 49.- Fernando Cota Trasviña, 50.- Juan Dorantes Meza, 51.- Enrique Ortiz Torres, 52.- Ma. Antonieta Robles Castro, 53.- Arturo Lucero Cosío, 54.- Flores Trasviña Cota, 55.- Pedro Lucero Cosío, 56.- Pedro Lucero García, 57.- Federico Romero Castillo, 58.- Ricardo Sandez Lucero, 59.- Antonio Aguilar Rodríguez, 60.- Armando Meza Osuna, 61.- José Torres García, 62.- Fernando Ortiz Torres, 63.- Guadalupe de la Peña Verdugo, 64.- Ventura Ortiz Torres, 65.- Jesús Avilés Hiraes, 66.- Arnoldo Osuna Cuadras, 67.- Rafael Osuna Cuadras, 68.- Tomás Cota González, 69.- Roberto García González, 70.- Arturo Manríquez Avilés, 71.- Juan Valero Castro, 72.- Luciano Lucero Hiraes, 73.- José Lucero Hiraes, 74.- Loreto Lucero Hiraes, 75.- Antonio Lucero Monge, 76.- Manuel Rochín Cota, 77.- Ismael Cornelio Green G., 78.- Alejandro Lucero Lucero, 79.- René Lucero Acevedo, 80.- Manuel S. Adargas Rosa, 81.- Albino Lucero Monge, 82.- Matías Lucero Hiraes, 83.- Alejandro Ruíz Burgoin, 84.- Zenón Valdez Cota, 85.- Federico Geraldo Galdado, 86.- Luis Avilés Lucero, 87.- Refugio Flores Lucero, 88.- Jesús Flores García, 89.- Ramón Flores García, 90.- Rodolfo Avilés Ruíz, 91.- Ramón Reyes González G., 92.- José Ma. González Galdado, 93.- Jesús Geraldo Lucero, 94.- Jesús Lucero Avilés y 95.- Ramón Green Lucero, en el ejido del poblado denominado "SAN VICENTE DE LOS PLANES", Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur, consecuentemente, expidanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como colidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la parcela escolar.

CUARTO.- Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de los mismos en el ejido del poblado de "SAN VICENTE DE LOS PLANES", Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribise y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los

veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.- Rúbrica.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA
AGRARIA.

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 20 de abril de 1976.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS
AGRARIOS.

VICTOR MANUEL TORRES.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Importaciones y Exportaciones Panamericanas
de México S. de R. L.

La Paz Estado de Baja California Sur.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

AL 30 DE MAYO DE 1976.

ACTIVO

Efectivo en caja y bancos	\$234.345.59	
Mercancías	48.932.50	
Deudores Diversos	6.833.74	
Capital		\$ 300.000.00
Superavit		111.83
	300.111.83	300.111.83

PASIVO : No hay

De acuerdo con el presente balance final de liquidación, le corresponde a cada Parte Social de \$ 1.000.00 de las 300 Partes Sociales que representan el Capital Social, la cantidad de \$ 1.000.37.

Este balance se publica para los efectos del artículo 247 de la Ley general de Sociedades Mercantiles.

El Liquidador

Enrique Pacheco Alvarez. (firma)

